

### PEMEX ETILENO INTRODUCCIÓN

#### INTRODUCCIÓN

Para efectos de estos estados financieros, Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias son referidos como “PEMEX”. Pemex Etileno es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria “EPS” de Petróleos Mexicanos, siendo este último una Empresa Productiva del Estado. El 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación (el “Decreto de la Reforma Energética”), estableciendo, entre otros aspectos, que la Nación llevará a cabo las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en términos de la ley reglamentaria correspondiente.

Algunos aspectos del Decreto de la Reforma Energética relevantes para PEMEX son:

El Gobierno Federal mantendrá siempre la propiedad y el control sobre las empresas productivas del Estado, en el entendido de que la ley (en el caso de Petróleos Mexicanos, la Ley de Petróleos Mexicanos) establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren dichas empresas.

La Comisión Reguladora de Energía tendrá la atribución de otorgar permisos a PEMEX y a terceros para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.

La transferencia de determinados bienes de Pemex-Gas y Petroquímica Básica relacionados con el sistema nacional de ductos al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), a un nuevo organismo público descentralizado.

#### Autorización e Historia.

Como parte de la legislación secundaria derivada del Decreto de la Reforma Energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Petróleos Mexicanos, misma que entró en vigor el 7 de octubre de 2014, una vez que quedó designado su nuevo Consejo de Administración, con excepción de algunas disposiciones. El 2 de diciembre de 2014, al encontrarse en funciones el nuevo Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en operación sus mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de Energía publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria señalada en el Transitorio Décimo de la Ley de Petróleos Mexicanos, con la cual entró en vigor el régimen especial de PEMEX en materia de empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, remuneraciones, bienes, responsabilidades, dividendo estatal, deuda y presupuesto, salvo el relativo a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras. El 10 de junio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, con ello, inició la vigencia del régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras.

Asimismo, la Ley de Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, inició su vigencia al día siguiente y abrogó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Petróleos Mexicanos, Petróleos Mexicanos se transformó de un organismo público descentralizado a una empresa productiva del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, y con el objeto de llevar a cabo la exploración y extracción de petróleo crudo y demás hidrocarburos, pudiendo efectuar actividades relacionadas con la refinación, procesamiento de gas, proyectos de ingeniería y de investigación, generando con ello valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.

Hasta antes de la entrada en vigor de la legislación secundaria derivada del Decreto de la Reforma Energética, las actividades de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios se regulaban principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, y el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012.

Conforme al régimen especial previsto en la Ley de Petróleos Mexicanos, PEMEX podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas y morales de los sectores, público, privado o social, nacional o internacional.

Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos. Conforme a lo establecido en el Transitorio Octavo, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en tanto entran en vigor los acuerdos de creación de las empresas productivas subsidiarias, los Organismos Subsidiarios existentes continuarán su operación y funcionamiento conforme al Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos. Dicho Decreto quedó sin efectos en la fecha en que entraron en vigor los acuerdos de creación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Transitorio Octavo de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, aprobó la propuesta de reorganización corporativa presentada por el Director General de Petróleos Mexicanos. De conformidad con dicha propuesta, los Organismos Subsidiarios existentes se transformarían en dos empresas productivas subsidiarias, que asumirán los derechos y obligaciones de los Organismos Subsidiarios existentes. A la fecha el Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción se transformó en la empresa productiva subsidiaria Pemex Exploración y Producción, y Pemex Refinación (PR), Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y Pemex Petroquímica (PPQ) se transformaron en la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial.

Asimismo, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó la creación de las empresas productivas subsidiarias Pemex Perforación y Servicios, Pemex Logística, Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno. Conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos, estas cinco empresas productivas subsidiarias podrán transformarse en empresas filiales, siempre y cuando se cumpla con las condiciones previstas en dicha Ley.

Organización y Objeto Social.

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los acuerdos de creación de cada una de las empresas productivas subsidiarias, donde se estableció que el objeto de Pemex Etileno será el siguiente:

La producción, distribución y comercialización de derivados del Metano, Etano y del Propileno, por cuenta propia o de terceros, entre otros. En ese contexto, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, el 28 de abril de 2015 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos de creación de las siete empresas productivas subsidiarias, cuya vigencia iniciaría una vez realizadas las gestiones administrativas necesarias para que operara la empresa productiva subsidiaria de que se tratara y el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitiera la declaratoria respectiva y la misma quedara publicada en el Diario Oficial de la Federación. Esta declaratoria debía emitirse en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de creación respectivo.

El 31 de julio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las declaratorias de entrada en vigor de los acuerdos de creación de las empresas productivas subsidiarias Pemex Perforación y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno, emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, cuya vigencia inició el 1º de agosto de 2015.

Las entidades creadas son empresas productivas subsidiarias de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Pemex asignó al Organismo los activos necesarios para que pudiera llevar a cabo sus actividades, integrando así su patrimonio inicial. El domicilio de Pemex Etileno y principal lugar de negocios es Avenida Marina Nacional No. 329, interior C3, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11311, México D. F.

Posterior a la creación de Pemex Etileno, le fueron transferidos algunos funcionarios (Director y Gerentes) y que, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del 27 de marzo de 2015 anteriormente mencionado, los derechos laborales de estos trabajadores serían respetados en términos de Ley, reconociendo la antigüedad generada en la anterior Entidad.

Excepto por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, Pemex Etileno no tiene trabajadores. Los servicios de personal que requiere le fueron proporcionados por Pemex Petroquímica y por Pemex Transformación Industrial.

Operación Sobresaliente.

Con fecha 30 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, la totalidad de los accionistas de PMV celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PMV (la "Asamblea Extraordinaria PMV"), aprobándose por unanimidad de votos, entre otros asuntos:

Disminuir el capital de PMV en la cantidad de \$1,319'740,127.01 pesos (Mil trescientos diecinueve millones setecientos cuarenta mil ciento veintisiete pesos 01/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

Que el reembolso que le corresponde a PPQCP, derivado de la Disminución de Capital-PMV, por la cantidad total de \$581'873,422.00 pesos (Quinientos ochenta y un millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), sea realizado en especie, mediante la transmisión de propiedad de los activos.

De acuerdo al Acta Sesión 14 Extraordinaria celebrada el 15 de Junio de 2018, se aprobó la Venta de la participación accionaria de PPQ Cadena Productiva, filial de Pemex Etileno, a la empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo (PMV) y la recuperación de los activos del Complejo Petroquímico Pajaritos. Vinilo, S. A. de C. V. y PMV Minera S. A. de C. V. a Mexichem S. A. B. de C. V.

De acuerdo al Acta de Consejo de Administración N° 180813 de PPQ Cadena Productiva, S.L, el Consejo de Administración en apego y cumplimiento de las Autorizaciones de Pemex aprobó por unanimidad vender todas o parte de las acciones representativas del 44.09% de las sociedades Petroquímica Mexicana de Vinilo en relación al acta de consejo antes mencionada, se llegó a los acuerdos siguientes:

- Las acciones se transmitieran al socio Mexichem S. A. B. de C. V.
- Se aprobó una reducción de capital de PMV, en el que la sociedad reciba en especie, como reembolso de la disminución de capital, el o los activos y/o derechos y
- Se autorizó la firma de cuantos acuerdos, contratos y documentos resulten necesarios.

Fusión.

Con fecha 26 de marzo de 2019 con el acuerdo CA-029/2019 se aprobó, la fusión de la Empresa Productiva del Estado Pemex Etileno a la Empresa Productiva del Estado Pemex Transformación Industrial, dicha fusión surtiría efecto una vez autorizada la modificación al estatuto orgánico de Pemex Transformación Industrial, empresa que absorbería los derechos, obligaciones y el patrimonio de Pemex Etileno.

En razón de lo anterior, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 944 Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2019, adoptó el Acuerdo CA-077/2019, mediante el cual se autorizó, la fusión de las empresas productivas subsidiarias denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Etileno, subsistiendo la primera y extinguiéndose la última mencionada, de conformidad con las normas que al efecto el citado órgano colegiado emitió, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, mediante Acuerdo CA-078/2019, autorizó la adecuación al Acuerdo de Creación de la empresa fusionante.

Con base en el Acuerdo CA-077/2019 mencionado en el párrafo anterior, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-018/2019, adoptado en sesión 27 Extraordinaria del 24 de junio de 2019, aprobó la fusión entre Pemex Transformación Industrial y Pemex Etileno, de conformidad con las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, el Consejo de Administración de Pemex Etileno mediante Acuerdo CAEPS-PE-011/2019, adoptado en sesión 20 Extraordinaria del 25 de junio de 2019, aprobó la fusión entre Pemex Transformación Industrial y Pemex Etileno, de conformidad con las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

El 28 de junio de 2019, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en sesión 28 Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-024/2019 el Informe Ejecutivo del Director General respecto de los avances de la fusión de Pemex Transformación Industrial con

Pemex Etileno, y tomó conocimiento mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-025/2019, de los estados financieros de la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Etileno, con cifras al cierre de junio de 2019.

De igual forma, el 28 de junio de 2019, el Consejo de Administración de Pemex Etileno, en sesión 21 Ordinaria y de cierre, aprobó mediante Acuerdo CAEPS-PE-013/2019 el Informe Ejecutivo del Director General correspondiente al cierre de operaciones de la Empresa Productiva Subsidiaria con motivo de su fusión con Pemex Transformación Industrial, y tomó conocimiento mediante Acuerdo CAEPS-PE-014/2019, de los estados financieros de la fusión de Pemex Etileno con Pemex Transformación Industrial, con cifras al cierre de junio de 2019.

Por lo anterior, a partir del 1o. de julio de 2019, ha quedado sin efectos el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno.

Una vez concluido el proceso de fusión, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 946 Extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2019, mediante Acuerdo CA-097/2019, previo conocimiento del Comité de Auditoría, aprobó el Informe Final del proceso de fusión de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Etileno, incluidos los estados financieros de Pemex Transformación Industrial con cifras al 30 de junio de 2019, considerando la fusión.